



Señor

JUEZ VEINTIDOS (22º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF: Proceso : EJECUTIVO MENOR CUANTIA No. 2019-0275
Demandante : EDIFICIO ALTOVELO P.H.
Demandado : ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ALTOVELO y
PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL S.A.

REPOSICION AUTO 18 DE JULIO DE 2022 -FIJA FECHA AUDIENCIA

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término, interpongo recurso de reposición contra el auto adiado 18 de julio de 2022, por el cual se fija fecha de audiencia para el 27 de septiembre de 2022, el cual fundamento en los siguientes términos:

1. El día 27 de mayo de 2021, se celebró audiencia prevista en el artículo 372 y 373, la cual inicia con audiencia de conciliación, la que culmina con conciliación, mediante la cual se determina valor a pagar, fecha de pago y los demandados conjuntamente renuncian expresamente a los escritos de contestación de demanda y excepciones propuestas.
2. Acorde con lo anterior y en consideración al incumplimiento de los demandados en el acuerdo conciliatorio, en el mes de noviembre de 2021, radique memorial notificando incumplimiento y solicitando reanudar el proceso, así mismo se profiriera sentencia anticipada.
3. El despacho mediante el auto atacado señala fecha para dar continuación a la audiencia prevista en los artículo 372 y 373 del C. G. del P., sin embargo nada refiere en cuanto a la solicitud de que se profiriera sentencia anticipada, muy a pesar de que en el presente caso se reúnen las previsiones establecidas en el artículo 440 del C.G. del P., inciso segundo, como en el artículo 278 numeral 2 del mismo estatuto.

Conforme lo anterior y como quiera en el presente asunto, no existen excepciones de mérito que resolver, solicito a Usted muy respetuosamente reponer el auto atacado en cuanto a fijar fecha para audiencia y contrario a ello se profiera sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA

C.C. 39.658.304 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 118.986 del C.S. de la J.

11001400302220190027500 recurso de reposición

ABOGADA SANDRA TORRES <abogadasandratorres@asejuridicasst.org>

Lun 25/07/2022 9:09 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ASESORIAS Y CONSULTORIAS JURIDICAS ST S.A.S <acjsas@asejuridicasst.org>

 1 archivos adjuntos (173 KB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO 18 JULIO .pdf;

Sandra Patricia Torres Mendieta

Abogada

Posgrado en Derecho de la Empresa - Universidad del Rosario

ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS JURÍDICAS

ST S.A.S.

Carrera 7 No. 12 C - 28 Ofc. 206 - Telefax.: 8051714 Móvil 310 3387670

Bogotá - Colombia

abogadasandratorres@asejuridicasst.org acjsas@asejuridicasst.org asejuridica.st@gmail.com

acjsas@hotmail.com